DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20089
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER28207

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Bosa
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05 de enero de 2024	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 71 A Sur No. 81H – 10	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 87003.026 Y: 101735.907				
BARRIO:	La Palestina I Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			$0\ m^2$				
UPZ:	85- Bosa Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			13				
LOCALIDAD:	07 – Bosa	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	10	**MENORES**	3		
CHIP:	AAA0047ANLW	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
AREA INSPECCIONADA:	$88\ m^2$	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 51021				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, donde se ubica el predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, esta legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitió el Concepto Técnico.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa ni por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa.

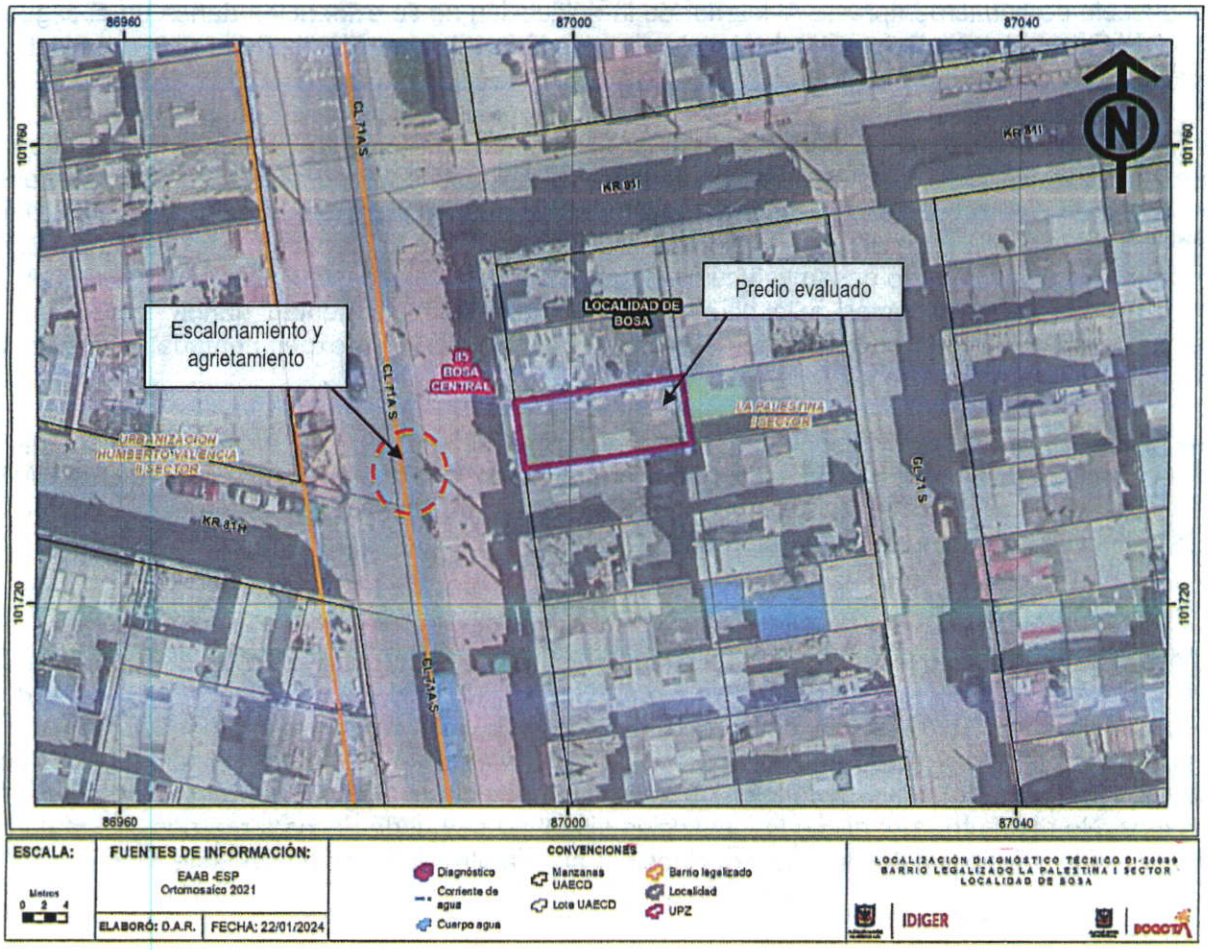


Figura 1. Localización general del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER desarrolló visita técnica al predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, el día 05 de enero de 2024, encontrando que el sector donde se emplaza el predio mencionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan

edificaciones entre uno (1) a cuatro (4) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado y con presencia de todos los servicios públicos domiciliarios (ver Fotografía 1).

En el predio evaluado, ubicado al costado oriental de la calzada vehicular de la Calle 71A Sur entre las Carreras 81H y 81I, se emplaza una edificación de tres (3) niveles más terraza de uso comercial y residencial construida bajo un sistema estructural de mampostería confinada con placa de entrepiso en concreto, con muros divisorios y perimetrales en mampostería (ver Fotografía 2).

Se realiza inspección visual al interior de la edificación, específicamente al segundo nivel donde funciona una microempresa de costura, en compañía de la señora Deyanira Gómez quien es la responsable de la microempresa. Al interior de la edificación no se evidencian daños en el segundo nivel (ver Fotografía 3 y Fotografía 4) ni en la zona de la escalera desde el primer al tercer nivel (ver Fotografía 5 y Fotografía 6).

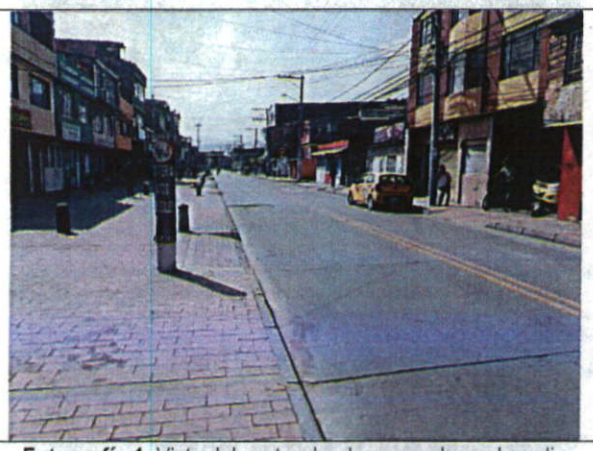
No se hace inspección visual al local del primer nivel ni del apartamento del tercer nivel ya que no se encuentran los responsables de estos espacios. Adicionalmente, se realiza contacto telefónico con el señor Wilson Edinson Gutiérrez, quien es el responsable del predio evaluado, quien manifiesta que realizó la solicitud debido a que constantemente se perciben vibraciones al interior de la de edificación cuando pasan vehículos pesados sobre la calzada vehicular de la Calle 71A Sur dado que las losas ubicadas a la altura del predio evaluado presentan daños, por lo que le preocupa que a futuro la edificación presente daños por la vibración experimentada; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

Finalmente, se realiza verificación de la calzada vehicular de la Calle 71A Sur, identificando una vía bidireccional de dos carriles, construida en pavimento rígido. A la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10 se evidencia escalonamiento y agrietamiento de las losas de concreto que conforman este tramo vial (ver Fotografía 7 y Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los daños identificados en el carril oriental de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, estén relacionados con la erosión de la base del pavimento por flujo de agua en la proximidad de las juntas o grietas y/o asentamiento diferencial en la capa de subrasante lo que ocasiona una falta de apoyo de la losa; que se puede estar acrecentando por el paso de vehículos pesados. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

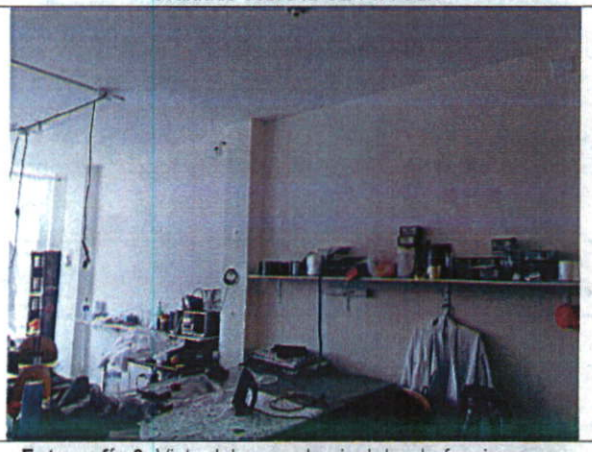
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



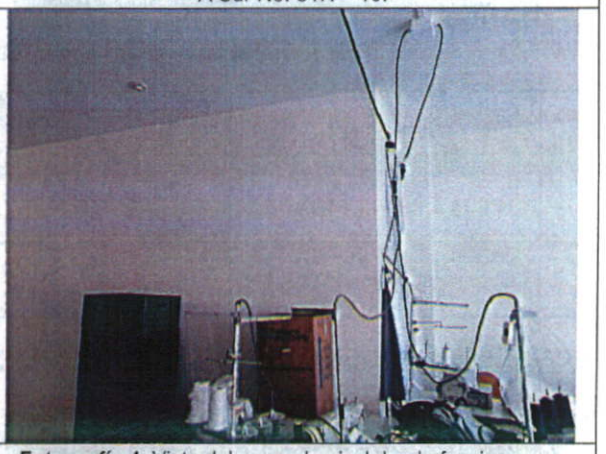
Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio evaluado sobre la CL 71A Sur.



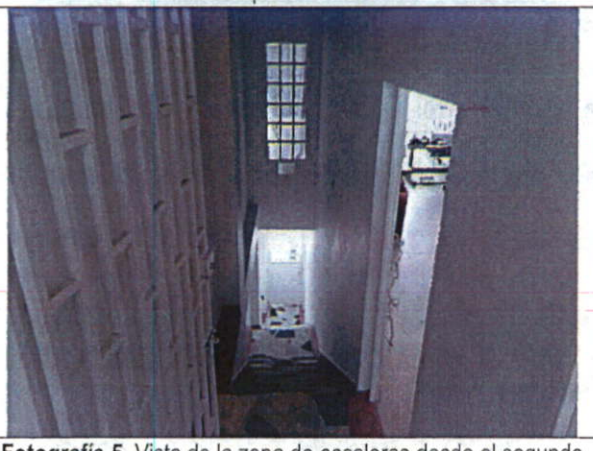
Fotografía 2. Edificación emplazada en el predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10.



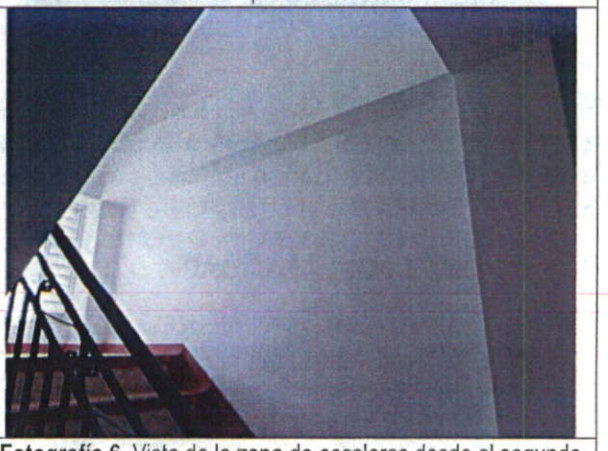
Fotografía 3. Vista del segundo nivel donde funciona una microempresa de costura.



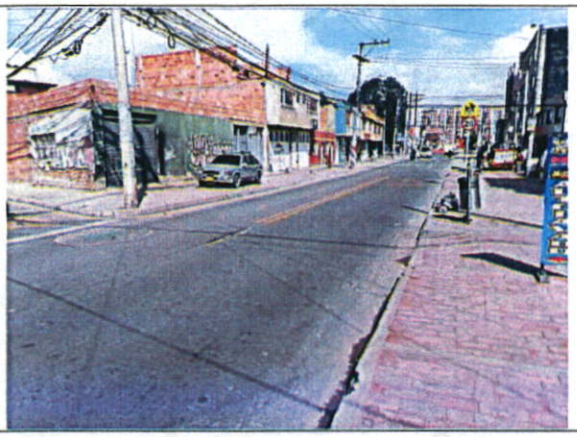
Fotografía 4. Vista del segundo nivel donde funciona una microempresa de costura.



Fotografía 5. Vista de la zona de escaleras desde el segundo nivel hacia el primer nivel.



Fotografía 6. Vista de la zona de escaleras desde el segundo nivel hacia el tercer nivel.



Fotografía 7. Vista de la calzada vehicular sobre la CL 71A Sur a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10.



Fotografía 8. Daños evidenciados en el carril oriental de la calzada vehicular sobre la CL 71A Sur a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 71 A Sur No. 81H – 10	Wilson Edinson Gutiérrez Buitrago	Mampostería confinada	Residencial y comercial	3	Ninguno
2	Vía vehicular sobre la CL 71A Sur enfrente de la CL 71 A Sur No. 81H – 10	-	Calzada vehicular en pavimento rígido	Publico	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimientos y fisuras en el carril oriental de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que con el paso del tiempo se presente aumento del escalonamiento y agrietamiento de las losas de concreto ubicadas a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, así como la aparición de nuevos daños en otras zonas de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- La funcionalidad de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños identificados durante la inspección visual.

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que las vibraciones manifestadas por el responsable del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa estén asociadas con el paso de vehículos sobre la calzada vehicular de la CL 71A Sur, principalmente por la zona que presenta daños en las losas de concreto.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de Bosa, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de la edificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios

y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Bosa y/o a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV, desde su competencia realizar la inspección, mantenimiento y/o revisión del sector de la calzada vehicular de la CL 71A Sur, a la altura del predio de la CL 71 A Sur No. 81H – 10, en el Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, con el fin de que se realicen los arreglos en el tramo vial en el sector.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático